

En Madrid, a 23 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.296/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 764 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María Ángeles Asenjo Salaces, contra don José María Cervera Monferrer, “Canacur, Sociedad Anónima”, “Sanugar Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, “Cocere, Sociedad Limitada”, “Cafetería Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, “Contadora Supp, Sociedad Limitada Unipersonal”, y Mutua Universal, sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 45

Doña Yolanda Urban Sánchez, magistrada-juez sustituta en funciones del Juzgado de lo social número 1 de esta villa, ha visto los presentes autos de juicio verbal sobre reclamación de cantidad, instado por doña María Ángeles Asenjo Salaces, contra “Cafetería Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial y Mutua Universal.

Fallo

Que estimando la excepción de inadecuación del procedimiento opuesta por la mutua demandada y sin entrar en el fondo del pleito, desestimando la demanda formulada por doña María Ángeles Asenjo Salaces, contra “Cafetería Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, Fondo de Garantía Salarial y Mutua Universal, debo absolver y absuelvo a los demandados de la pretensión frente a los mismos formulada.

Contra la presente resolución cabe interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia, que deberá ser anunciado por comparecencia o mediante escrito en este Juzgado dentro de los cinco días siguientes a la notificación de la sentencia o por simple manifestación en el momento de la notificación.

Así por esta mi sentencia, de la que se expedirá testimonio para su unión a los autos, definitivamente juzgando en primera instancia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a los destinatarios que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don José María Cervera Monferrer, “Canacur, Sociedad Anónima”, “Sanugar Servicios de Restauración, Sociedad Limitada”, “Cocere, Sociedad Limitada”, “Cafetería Restaurante La Estación, Sociedad Limitada Unipersonal”, y “Contadora Supp, Sociedad Limitada Unipersonal”, en

ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 9 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.258/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 124 de 2007 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Slimane Touil, contra don Juan Alberto Sánchez Gutiérrez, sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Auto

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.

Parte dispositiva:

Se acuerda:

a) El embargo del bien inmueble que se describe como una participación indivisa del 50 por 100, en pleno dominio de la finca número 4.125, sita en el municipio de Chozas de Canales, e inscrita en el Registro de la Propiedad número 2 de Illescas, como propiedad de don Juan Alberto Sánchez Gutiérrez, para responder de la cantidad de 2.300 euros, más 230 euros para intereses y costas provisionalmente calculados para este procedimiento seguido a instancias de don Slimane Touil, contra don Juan Alberto Sánchez Gutiérrez.

b) Notifíquese la presente resolución a doña María Ángeles Durillo Escobar, previamente a librar mandamiento por duplicado al Registro de la Propiedad para que practique anotación preventiva de dicho embargo, expida certificación de haberlo hecho, de la titularidad de los bienes y, en su caso, de sus cargas y gravámenes, y comuniqué a este órgano judicial la existencia de ulteriores asientos que pudieran afectar al embargo anotado y remitir, asimismo, mandamiento por fax al Registro de la Propiedad a fin de que extienda el correspondiente asiento de presentación.

c) Requerir al ejecutado, para que dentro de los diez días siguientes a la notificación de esta resolución cumpla los requerimientos indicados en el segundo fundamento jurídico del presente auto.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a don Juan Alberto Sánchez Gutiérrez, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.298/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO
CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 774 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña María del Carmen Barrios Aparcero, contra la empresa “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”, sobre despido, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 336 de 2008

En Madrid, a 21 de octubre de 2008.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido por despido a instancias de doña María del Carmen Barrios Aparcero, frente a la empresa “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”. Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando íntegramente las pretensiones de la demanda, califico como improcedente el despido objeto de este proceso y, en atención a las razones expuestas en el apartado anterior, declaro extinguido en la fecha de esta sentencia el contrato de trabajo que vinculaba a doña María del Carmen Barrios Aparcero con la empresa “Mudéjar 2006, Sociedad Limitada”, a la que condeno a abonar a la parte actora una indemnización de 2.639,65 euros, así como la cantidad de 3.303,61 euros en concepto de salarios no percibidos desde la fecha del despido hasta el día 18 de agosto de 2008, previo al inicio de nueva relación laboral con la misma remuneración.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a la partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en “Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida” de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de “Banesto”, sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en “Recursos de suplicación” de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación

de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a la destinataria que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a "Mudéjar 2006, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 12 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.260/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda número 702 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de doña Lejue Chen, contra las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", sobre ordinario, se ha dictado resolución, cuya parte dispositiva es la siguiente:

Sentencia número 65 de 2009

En Madrid, a 10 de marzo de 2009.—Visto por el ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez del Juzgado de lo social número 1 de Madrid, el juicio promovido en reclamación de cantidad, a instancias de doña Lejue Chen, frente a las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestoría Business Tapa, Sociedad Limitada". Ha sido citado el Fondo de Garantía Salarial.

Fallo

Que estimando en parte las pretensiones de la demanda, condeno solidariamente a las empresas "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestoría Business Tapa, Sociedad Limitada", a que abonen a doña Lejue Chen la cantidad de 5.208,45 euros, más el interés por mora del artículo 29.3 del Estatuto de los Trabajadores que devengue la parte del principal correspondiente a 3.865,66 euros, excluidos, a efectos de este interés especial, los importes del plus de ayuda al transporte (866,16 euros) y de la compensación por vacaciones no disfrutadas (476,63 euros); sin perjuicio de la aplicación del interés previsto en el artículo 576 de la Ley de Enjuiciamiento Civil sobre el importe íntegro del principal.

Notifíquese la presente resolución en legal forma a las partes y adviértase que contra la misma cabe interponer recurso de suplicación para ante la Sala de lo social del Tribunal Superior de Justicia de Madrid, que deberá anunciarse ante este Juzgado por

comparecencia o por escrito en el plazo de cinco días contados a partir de la notificación de la presente resolución, siendo indispensable que al tiempo de anunciarlo, el recurrente, si es parte condenada que no goce del beneficio de justicia gratuita, presente resguardo del ingreso, efectuado en "Fondos de anticipos reintegrables sobre sentencia recurrida" de la cantidad objeto de la condena, con indicación de la entidad bancaria 0030, oficina 1143, dígito de control 50, número de cuenta 0000000000, beneficiario Juzgado de lo social número 1 de Madrid, concepto 2499/0000/65 y número del presente procedimiento judicial, en la sucursal de "Banesto", sita en la calle Orense, número 19, de Madrid, o bien presente aval bancario de su importe, y dentro del plazo de diez días para la formalización del recurso deberá presentar también resguardo del ingreso en "Recursos de suplicación" de la cantidad de 150,25 euros, efectuado en la misma sucursal bancaria y con indicación de los mismos datos referidos anteriormente. El incumplimiento de estos requisitos dará lugar a que se tenga a dicha parte por desistida del recurso anunciado.

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Se advierte a las destinatarias que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revisitan forma de auto o sentencia o se trate de emplazamiento.

Y para que les sirva de notificación en legal forma a "Urban Food Group, Sociedad Limitada", y "Gestora Business Tapa, Sociedad Limitada", en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID.

En Madrid, a 25 de marzo de 2009.—La secretaria judicial (firmado).

(03/11.319/09)

JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO 1 DE MADRID

EDICTO CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

Doña Rosario Barrio Pellegrini, secretaria judicial del Juzgado de lo social número 1 de Madrid.

Hago saber: Que en el procedimiento de ejecución número 110 de 2008 de este Juzgado de lo social, seguido a instancias de don Miguel Ángel Cerra Iglesias, contra la empresa "Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada", sobre despido, se ha dictado la siguiente resolución:

Diligencia.—En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

La pongo yo, la secretaria judicial, para hacer constar que en el día de la fecha se ha recibido de la correspondiente oficina de la Delegación de Decanato, fechado por dicha oficina el día 5 de febrero de 2009, el anterior escrito presentado por el letrado don Fernando Luján de Frías, acompañando minuta de honorarios profesionales.—Doy fe.

Propuesta de la secretaria judicial, doña Rosario Barrio Pellegrini.—En Madrid, a 26 de marzo de 2009.

Por presentado el anterior escrito y documentos que se acompañan, únase y; practíquese la correspondiente tasación de costas y liquidación de intereses causados en las presentes actuaciones, de la que se dará vista a las partes por término de diez días, advirtiéndoles de la posibilidad de impugnarla por indebida, si se hubieren incluido partidas, derechos o gastos indebidos o por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel, o por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel (artículo 245 de Ley de Enjuiciamiento Civil). Transcurrido dicho plazo sin impugnarla, se les tendrá por conformes con la tasación de costas practicada.

Se advierte que practicada por el secretario la tasación de costas, y acordado su traslado, no se admitirá la inclusión o adición de partida alguna, reservando al interesado su derecho para reclamarla si le conviniere de quien y como corresponda (art. 244 de la Ley de Enjuiciamiento Civil).

Notifíquese la presente resolución a las partes.

Modo de impugnarla: mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de su notificación, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184.1 de la Ley de Procedimiento Laboral).

Esta es la resolución que propone la secretaria judicial de este Juzgado al ilustrísimo señor don Antonio Martínez Melero, magistrado-juez de lo social número 1.—Doy fe.

Lo que propongo a su señoría para su conformidad. Doy fe.—Conforme: el magistrado-juez de lo social (firmado).—La secretaria judicial (firmado).

Tasación de costas

Que practica la secretaria judicial que suscribe en las presentes actuaciones tramitadas con el número 252 de 2008, ejecución número 110 de 2008, a instancias de don Miguel Ángel Cerra Iglesias, contra "Edificaciones Winchester O4, Sociedad Limitada".

Honorarios de letrado, según minuta: 348 euros.

Suma total: 348 euros.

Importa la presente tasación de costas la suma total de 348 euros.

Dese traslado de esta diligencia a las partes por plazo común de diez días, advirtiéndose de la posibilidad de impugnarla dentro del citado plazo de diez días:

a) Por indebida, si se hubiesen incluido en ella partidas, derechos o gastos indebidos.

b) O, por excesivos, los honorarios de los abogados, peritos o profesionales no sujetos a arancel.

c) O, por no haberse incluido gastos debidamente justificados y reclamados, o la totalidad de la minuta de honorarios de abogado, perito, profesional o funcionario no sujeto a arancel.

d) Y que, en su caso, en el escrito de impugnación habrán de mencionarse las cuentas o minutas y las partidas concretas a que